



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-01-2026.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA EL ESTADO DE SONORA AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL SERVICIO”, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE “LAS CONVOCANTES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA GARCÍA GALAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE “LA OFICIALÍA”, Y POR LA OTRA “LOS POSIBLES PROVEEDORES” QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y QUE EN CONJUNTO CON “LA OFICIALÍA” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 02 de diciembre de 2025 se celebró el Contrato Marco para “EL SERVICIO” entre “LAS PARTES”.

II.- Con fecha 21 de abril del 2026 la empresa **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DCS DE SONORA S.A. DE C.V.**, presentó ante la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, escrito mediante el cual informa que de conformidad con el punto número 2.7.1.12 de la Resolución Miscelanea para el ejercicio fiscal 2026 misma que establece que la facturación se realizara directamente desde la razón social de la estación de servicio donde se efectue el consumo, incorporando en el CFDI que ese emita el “Complemento Concepto para la Facturación de Hidrocarburos y Petroliferos” a partir del 24 de abril del año en curso.

III.- Por lo anterior y atendiendo a lo señalado en la **Cláusula Vigésima** del contrato marco de “EL SERVICIO”, en el cual se precisa que cualquier modificación al instrumento jurídico o a su **Anexo I** se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio que será suscrito por “LAS PARTES”, se realiza el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA OFICIALÍA” declara a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 22 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2. Su representante se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 23 bis 2 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 16 fracciones XVII, XVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

II. “LOS POSIBLES PROVEEDORES” declaran a través de sus respectivos representantes, que:

II.1.- REFORMA GASOLINERA, S.A. DE C.V.

II.1.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 937 Vol.28 de fecha 08 de octubre de 1993, otorgada ante la fe de licenciado René Ramirez Buentello, suplente de la Notaria Pública numero 80 con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 8656 vol-19 Libro 1 con fecha 14 de octubre de 1993.

II.1.2.- Mediante escritura pública número 34,526 Vol.686 de fecha 26 de diciembre del 2007 otorgada ante la fe del licenciado Luis Fernando Ruibal Coker, notario público número 68, con residencia en la



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-01-2026.

ciudad de Hermosillo, Sonora se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante legal la C. Martha Rosa Molina López para suscribir el presente contrato marco, que manifiesta en protesta de decir verdad que dichas facultades no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.1.3.- Conforme a su objeto social se dedica a la compraventa de todo tipo de combustibles y lubricantes, permitido por las leyes mexicanas.

II.1.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II.1.5.- Cuenta con registro federal de contribuyentes clave RGA931009UI5, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet Plus Sonora.

II.1.6.- Tiene su domicilio en Reforma Esquina con Periferico Norte #281, Colonia Balderrama. CP.83180.

II.1.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.2.- AUTOSERVICIO ROSALES, S.A. DE C.V.

II.2.1- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 2,749 Vol.08 de fecha 18 de junio 2004, otorgada ante la fe de licenciado Andrés Octavio Ibarra salgado, titular de la Notaria Pública numero 99 con residencia en la ciudad de Nogales, Sonora inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 33484-7 con fecha 01 de julio del 2004.

II.2.2.- Mediante escritura pública número 2,749 Vol.08 de fecha 18 de junio de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Andrés Octavio Ibarra Salgado, notario público número 99, con residencia en la ciudad de Nogales, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante legal la C. Miriam López Arriquivez para suscribir el presente contrato marco, que manifiesta en protesta de decir verdad que dichas facultades no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.2.3.- Conforme a su objeto social se dedica a la comercialización de gasolinas y diésel, suministrados por PEMEX refinación, así como lubricantes de la marca PEMEX.

II.2.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II.2.5.- Cuenta con registro federal de contribuyentes clave ARO040618IP5, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet Plus Sonora.

II.2.6.- Tiene su domicilio en Blvd. Francisco E. Kino, Num.309, Interior cuarto piso. Col. Country Club. C.P.83010.

II.2.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.3.- OPERADORA RÍO COLORADO S. de R.L. DE C.V.

II.3.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 10,614 del 27 de febrero del año 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Cid Lucero, Titular de la Notaría Pública número 62 de San Luís Río Colorado, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha demarcación con folio mercantil 2255 de fecha 01 de marzo de 1996.

II.3.2.- Mediante escritura pública número 2,745 volumen 18 de fecha 04 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Alan Francisco Munro López, Titular de la Notaría Pública número 109 con residencia en la ciudad de San Luís Río Colorado, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Sheila Berenis Carrera Rodríguez, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.3.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, compra, venta y distribución de diésel, gasolina y lubricantes, así como todo lo relacionado con el giro.

II.3.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-01-2026.

II.3.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave ORC960227EP3, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet Plus Sonora.

II.3.6.- Tiene su domicilio en Avenida Kino y Calle 2da., número 103 Altos, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Río Colorado, Sonora, C.P. 83400.

II.3.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

II.4.- FLECHA GASOLINERA, S.A. DE C.V.

II.4.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 8848 volumen 157 del 15 de julio del año 2014, otorgada ante la fe del Licenciado José Francisco Flores Gascón, suplente de la Notaría Pública número 41 en la ciudad de Guaymas, Sonora inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha demarcación con folio mercantil 42588*7 de fecha 23 de julio de 2014.

II.4.2.- Mediante escritura pública número 924 volumen 14 de fecha 20 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Francisco Flores Gascón, Suplente de la Notaría Pública número 41 con residencia en la ciudad de Guaymas, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Francisco Javier Uribe Serrano, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.4.3.- Conforme a su objeto social se dedica a la comercialización de gasolina y diésel suministrado por Pemex refinación.

II.4.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II.4.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave FGA140716HC9, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet Plus Sonora.

II.4.6.- Tiene su domicilio en Blvd. San Germán S/N Col. San Germán. CP.95424. Guaymas, Sonora.

II.4.7.- Correo electrónico de la empresa: [REDACTED]

CLÁUSULAS

PRIMERA. – En virtud de lo expuesto en el antecedente segundo del presente convenio y ante la imposibilidad del proveedor **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DCS DE SONORA, S.A. DE C.V.** de continuar prestando el servicio en los precisos términos estipulados en el clausulado del contrato marco de referencia, así como en los anexos I y II que lo conforman; **“LA OFICIALÍA”** determina procedente dar por terminado de manera anticipada los derechos y obligaciones originados con motivo del contrato marco número **OM-SRMS-DGA-01-2026**, al proveedor señalado en la declaración II.1 correspondiente a **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DCS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, por los motivos y consideraciones expuestos en el antecedente número II del presente convenio, así como de conformidad con la cláusula **Decima Sexta** del multicitado contrato marco.

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que, con excepción a la modificación citada en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en el **“CONTRATO MARCO”** y sus **Anexos**, subsisten en todos y cada uno de sus términos; de manera que **“LAS PARTES”** acuerdan la suscripción del presente convenio con motivo de la modificación expuesta en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de su firma y subsistirá durante la vigencia del **“CONTRATO MARCO”**.

CUARTA. - **“LAS PARTES”** suscriben el Convenio Modificadorio en el apartado de firmas, misma que hace las veces de recibido de su original; conviniendo **“LAS PARTES”** que la ausencia de la suscripción del presente instrumento por uno o alguno de los posibles proveedores, no invalida el instrumento jurídico en mención.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-01-2026.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2026.

“LA OFICIALÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
MARIA ELENA GARCÍA GALAZ	DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR	[REDACTED]	

“LOS POSIBLES PROVEEDORES”

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	R.FC.	FIRMA
REFORMA GASOLINERA, S.A. DE C.V.	C. MARTHA ROSA MOLINA LÓPEZ	RGA931009UI5	
AUTOSERVICIO ROSALES, S.A. DE C.V.	C. MIRIAM LÓPEZ ARRIQUIVEZ	ARO040618IP5	
OPERADORA RÍO COLORADO S. de R.L. DE C.V.	C. SHEILA BERENIS CARRERA RODRÍGUEZ	ORC960227EP3	
FLECHA GASOLINERA, S.A. DE C.V.	C. FRANCISCO JAVIER URIBE SERRANO	FGA140716HC9	

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 100,105,106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, que menciona lo relativo a información confidencial que contiene datos personales. Por ello, se elaboró esta versión pública del “Convenio Modificatorio al Contrato Marco para el Suministro y Control de Combustible Para Vehículos Automotores Terrestres 2026, conforme a lo señalado en el artículo 47 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora.